| INFORME DE ACTIVIDADES Nro. 5 | |
|---|---|
| CONTRATO | Nro. PS 014 |
| Entidad contratante: | **Municipio de Giraldo** |
| Contratista: | **Diego Norbey Campo Campo** |
| Objeto del contrato: | Apoyo a la gestión en el fortalecimiento de la salud pública, monitoreo de los planes existentes en salud, coordinación de la participación social en salud, procesos de aseguramiento y reporte de información en salud, garantizando el servicio en salud, dentro· del plan de desarrollo 2024- 2027. |
| Periodo de rendición. | Mes de mayo. |
| Interventor. | **Julieta Carolina Silva López** |
| Fecha de entrega | 31-05-2026 |

## 1. Introducción

Apoyo a la gestión en el fortalecimiento de la salud pública, monitoreo de los planes existentes en salud, coordinación de la participación social en salud, garantizando el servicio de atención en salud a la población dentro del sistema general de seguridad social en salud, dentro del plan de desarrollo 2024-2027 Giraldo Social incluyente.

## 2. Descripción de las actividades ejecutadas

### 2.1. Salud Pública

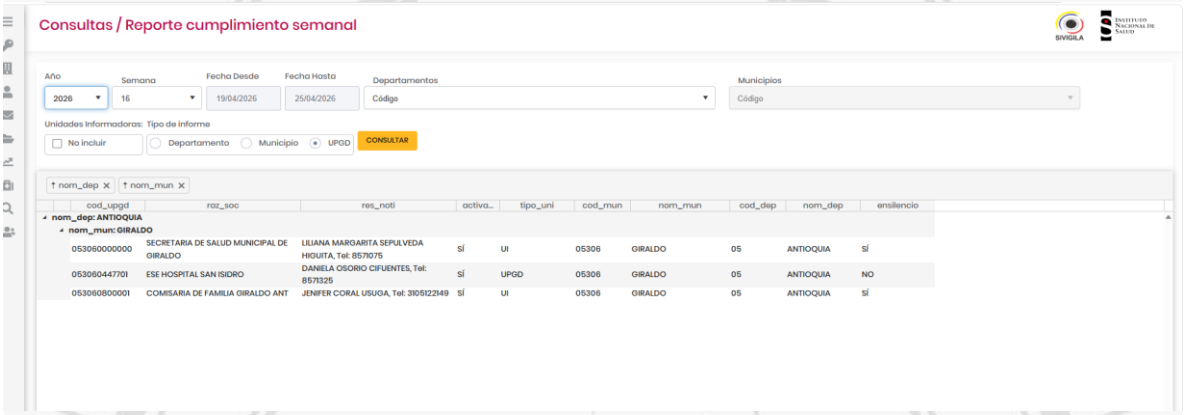
#### 2.1.1. Seguimiento al envió de información del hospital al Sistema de vigilancia en salud pública. (rutinaria)

El **Sistema de vigilancia en Salud Pública** (SIVIGILA) tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en

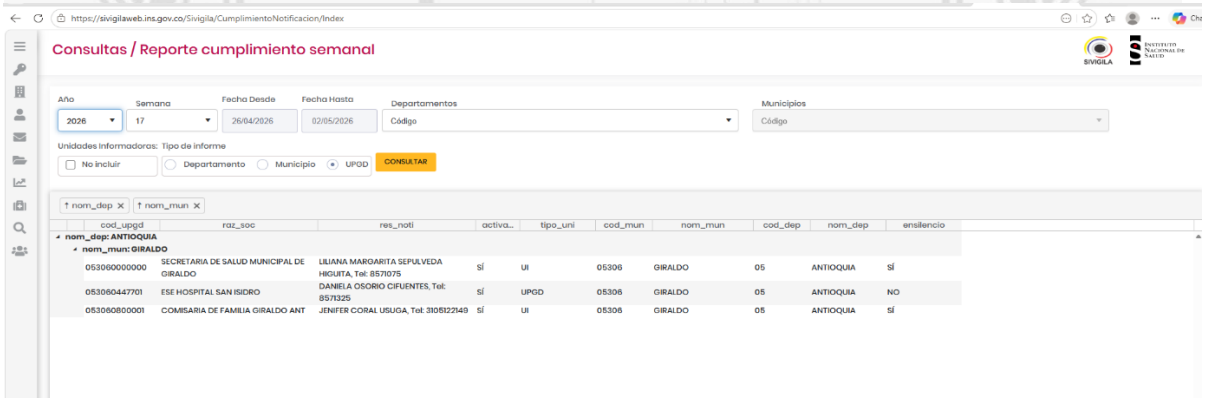
salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública.

Es por ello que, semanalmente la ESE Hospital San Isidro del municipio de Giraldo como unidad primaria generadora de datos (UPGDS), realiza el envío de un archivo planos con los eventos en salud ocurridos en el municipio de Giraldo, reporte que se debe hacer obligatoriamente antes del medio de los días lunes, y donde la entidad territorial debe ser garante del cumplimiento de este reporte en la plataforma SIVIGILA WEB 4.0; se anexa evidencia fotográfica del seguimiento realizado al cumplimiento de este reporte.

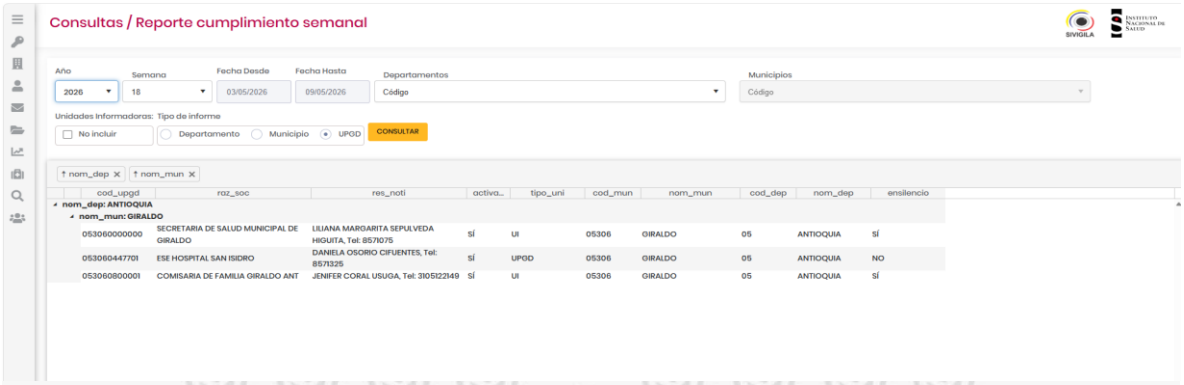
Semana epidemiológica 16



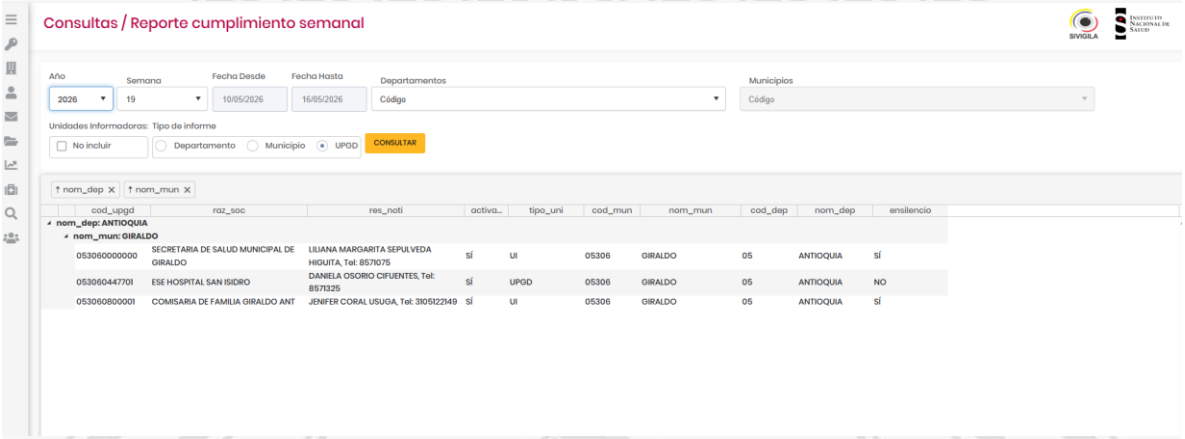

Semana epidemiológica 17




Semana epidemiológica 18

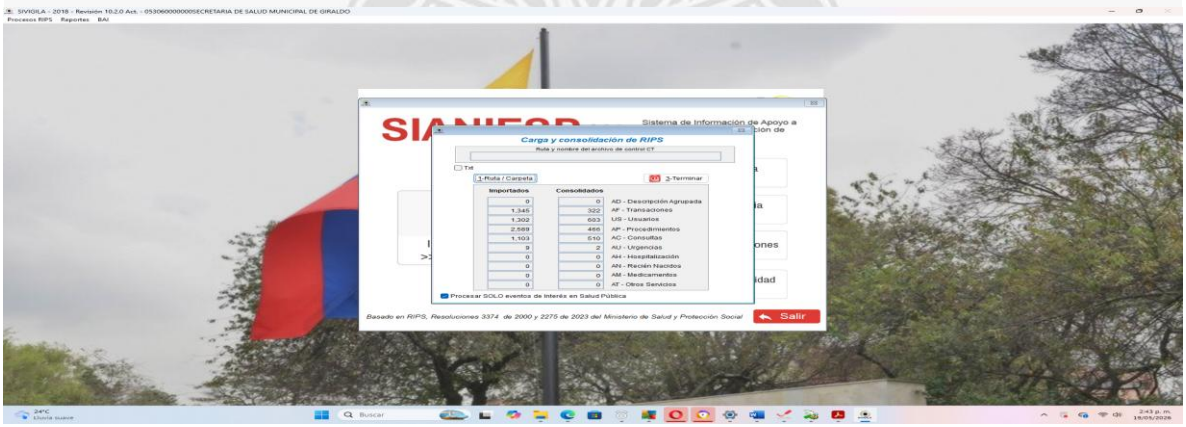



Semana epidemiológica 19




### 2.1.2. Envío y consolidación de los registros individuales de prestación de servicios en salud-SIANES RIPS.

El SIANIESP RIPS es un sistema de vigilancia y control en salud pública en Colombia, diseñado para facilitar el procesamiento y consolidación de información sobre eventos de interés en salud pública (EISP). Este reporte, se hace los primeros 20 días de cada mes, el cual, consta de consolidado de los registros individuales de prestación de servicios en salud del mes anterior.



**MUNICIPIO DE GIRALDO – ANTIOQUIA**

**DECRETO 027 DE 2026**

Por el cual se crea o actualiza la Mesa Municipal de Salud mental y Prevención de las Adicciones para el para el municipio de Giraldo–Antioquia. Y se adopta el reglamento para su funcionamiento.

La alcaldesa municipal de Giraldo, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las que le confieren los artículos 315 ordinal 3 de la Constitución política de Colombia; y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que igualmente, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone: “PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

La ley 1566 en su artículo 10, establece Crear la **Instancia especializada**. El Ministerio de Salud y Protección Social será la instancia responsable de realizar el seguimiento y evaluación de impacto de la Política Pública de Salud Mental y la

Política de Reducción del Consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, así como la formulación, los criterios, y los estándares de calidad de las instituciones Prestadoras de Servicios de salud de carácter público o privado a nivel nacional y territorial que ofrezcan servicios de atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas y tratamientos, a fin de garantizar la integralidad, los estándares de calidad y el respeto de la dignidad y los Derechos Humanos de las personas sujetas de atención.

Dicha instancia estará integrada por un equipo interdisciplinario, idóneo y suficiente de profesionales expertos en prestación de servicios en salud mental y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

Que La Ley 1616 de 2013, que se propone garantizar el ejercicio del derecho a la Salud Mental, prioriza niños, niñas y adolescentes, mediante modelos de promoción, prevención y atención integral e integrada, bajos los principios de Atención Primaria en Salud; y da las bases para una política de salud mental, que tenga un enfoque de derechos, territorial y poblacional, incluyendo además el enfoque de curso de vida. En su artículo 29 estipula que: EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL. La instancia especializada creada en el artículo 10 de la Ley 1566 de 2012 se denominará Consejo Nacional de Salud Mental y será la instancia responsable de hacer el seguimiento y evaluación a las órdenes consignadas en la Ley 1566 de 2012 y la presente ley, Política Nacional de Salud Mental, Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto, Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas y el Plan Decenal para la Salud pública en lo relativo a la salud mental.

Este Consejo tendrá carácter consultivo bajo la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Salud Pública, la cual ejercerá la secretaría técnica del mismo y lo convocará mínimo dos (2) veces al año. El Consejo es una instancia mixta.

Que la Ley 2460 del 2025 establece:

Artículo 24°. Modifíquese el numeral 10 Y agréguese un nuevo Parágrafo 2. al artículo 29 de la Ley 1616 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 29°. CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL. La instancia especializada creada en el artículo 10 de la Ley 1566 de 2012 se denominará Consejo Nacional de Salud Mental, consistente en un conjunto de organismos y entidades, articulados entre sí.
(...)
10. Dos (2) representantes de los consejeros de Juventud, uno por el Consejo Nacional Cuando es Municipio es el CMJ) y uno por la Plataforma Nacional de Juventudes (En el municipio es La Plataforma Municipal de juventudes).
(... )
Parágrafo 2°. Estos Consejos Departamentales garantizarán que en los municipios y distritos exista difusión de la información sobre la oferta institucional en salud mental y rendirán un informe anual en los términos de este artículo al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Ley 2518 del 2025, En su artículo 24, establece:

ARTÍCULO 24°. Instancias de participación. Créese a nivel nacional, departamental, distrital, municipal y/o local mesas de salud mental como instancias de participación, concertación, control y vigilancia social de la gestión pública, relacionadas con la promoción de la salud mental, mecanismos, fórmulas y propuestas sociales de prevención de los trastornos mentales y actividades relacionadas para promover la atención integrada en salud mental.

Que la Ley 2564 del 2026, En su artículo 18, establece: Agregar la siguiente función al artículo 30 de la ley 1616 de 2013.

6. Adicionado por el art. 18, Ley 2564 de 2026. *<El texto adicionado es el siguiente>* Examinar los datos recopilados frente al manejo en sensibilización prevención. protección y atención de la salud mental respecto a la violencia del entorno digital, con el objetivo de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y evaluar o proyectar nuevas acciones en las formas de atención en

las entidades de salud. Todo dentro del marco legal de la protección de datos personales.

Que la ordenanza **No. 41 del 30 de diciembre de 2022** - por medio del cual se adopta la Política Pública Departamental de Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2022-2040". En su artículo 35, ordena: la **TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA**. La política pública se implementará a través de un plan de acción que deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo de Salud Mental a la luz del documento técnico anexo a esta ordenanza. De igual forma, se debe velar porque las estrategias plasmadas en este documento hagan parte de los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal. Con este propósito se impulsará la creación y el acompañamiento a las Mesas de Salud Mental y a los demás Mesas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas municipales. Desde ahí, se dará forma a planes, programas y proyectos que se estructuren para lograr los resultados que se han propuesto en el documento técnico de la política pública.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO. actualizar la Mesa Municipal de Salud mental y Prevención de las Adicciones del Municipio del municipio de Giraldo, Antioquia, y** Adoptar el siguiente reglamento para su funcionamiento. **La Mesa Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones,** será una instancia permanente, cuyo objeto será brindar asesoría para la formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos en salud mental, así como realizar seguimiento y evaluación a la implementación de la política pública de salud mental municipal y su propósito será servir de instancia consultiva de la política pública de salud mental municipal y estará coordinado por la Secretaria de Salud o la Dirección Local de Salud o la Dirección de Salud Pública como cabeza del Sector Administrativo.
.

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2°. NATURALEZA.** La Mesa Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, para el municipio de Giraldo– Antioquia. Es una instancia mixta de carácter consultivo.

**ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN.** En la interpretación y aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

**Celeridad en los procedimientos.** Para impulsar el desarrollo de las labores de la Mesa.
**Corrección formal de los procedimientos.** Su objeto es evitar los vicios de procedimiento que sean corregibles, para garantizar el objetivo de las sesiones, los derechos de sus integrantes y el ordenamiento de las discusiones y las votaciones.
**Regla de las mayorías.** Todas las decisiones deben reflejar la voluntad de las mayorías presentes en las sesiones.
**Regla de las minorías.** El Reglamento garantizará el derecho de las minorías a ser representadas, a participar y a expresar sus puntos de vista.
**Gratuidad: Pertenecer a la** Mesa de Salud Mental Municipal y Prevención de las Adicciones, la participación en este será gratuita no representa cargo pecuniario para la nómina del municipio.
**ARTÍCULO 4°. FUENTES DE INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación de un concepto, definición, requerimiento o término, se acudirá a lo dispuesto en la Leyes Colombianas y sus normas reglamentarias y complementarias.
**ARTÍCULO 5°. JERARQUÍA DEL REGLAMENTO.** En el desarrollo y aplicación de este Reglamento se entenderá como vicio de procedimiento la celebración de toda reunión de miembros que, con el propósito de ejercer las funciones propias de la Mesa Municipal de Salud mental y Prevención de las Adicciones, para el municipio de Giraldo– Antioquia, se efectúe por fuera de las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

## CAPÍTULO II

## DE LA CONFORMACIÓN Y MIEMBROS

**ARTÍCULO 6°. CONFORMACIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE SALUD**

**MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE GIRALDO – ANTIOQUIA.**

La Mesa es una instancia mixta integrada por:

- El Señor Alcalde o su delegado, quien presidirá las sesiones.
- El Secretario de Salud e inclusión Social.
- El Secretario de Educación
- El secretario/Coordinador de recreación, cultura y deporte.
- La Gerente de la ESE Hospital o a quien delegue.
- El coordinador de Salud Pública Municipal Indelegable
- La Coordinadora de Salud Pública en la ESE o quien haga sus veces.
- El Comandante de Policía o delegado. - Policía de infancia y adolescencia
- Un (1) representante de las Entidades Promotoras de Salud que cuenten con oficina de atención al usuario en el municipio de Giraldo.
- Comisario de familia indelegable.
- Personero(a) indelegable
- El coordinador de juventud
- 1 Representante por la Plataforma Municipal de Juventud y 1 representante de CMJ
- Profesionales que intervienen en primera infancia en la jurisdicción
- Rectores de instituciones educativas Santa rosa de Lima e Luis Andrade Valderrama del municipio de Giraldo.
- El Representante ICBF
- 1 representante de ASOCOMUNAL
- 1 representante del honorable Concejo municipal
- Psicosociales de diferentes sectores institucionales.
- 1 representante del grupo de víctimas.
- 1 representante de cuidadores de personas en situación de discapacidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 1566 de 2012 las funciones de este Mesa Municipal de Salud mental y Prevención de las Adicciones , para el municipio de Giraldo– Antioquia, serán apoyadas por un equipo funcional

interdisciplinario, idóneo y suficiente de servidores públicos de la planta de la **SECRETARIA DE SALUD O LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD**, expertos en la formulación, prestación, auditoria y calidad de servicios en salud mental y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

Los representantes de las organizaciones profesionales, de pacientes y demás señalados en este artículo serán elegidos por aquellas, y su designación será oficialmente comunicada a la secretaria técnica del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Los miembros de las entidades públicas que hagan parte de la **Mesa Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones de Giraldo, Antioquia.** Podrán delegar su representación siempre y cuando el titular de la entidad designe un delegado con las competencias y calidades idóneas mediante acto administrativo para un periodo de cuatro años.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Podrán invitarse a las reuniones de la Mesa a representantes de entidades públicas o privadas que contribuyan a aunar esfuerzos en pro de la salud mental en el municipio, los cuales deberán ser informados mediante comunicado oficial y escrito de la Secretaría Técnica, participarán solamente en la sesión para la cual fueron citados y tendrán voz más no voto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cada agremiación, colegio, consejo, asociación, organización no mencionada en este artículo será encargada de elegir su representante o delegado y deberá comunicarlo de manera escrita y oficial a la Secretaría Técnica de la Mesa.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las agremiaciones que no hacen parte de la Mesa Municipal de Salud mental y Prevención de las Adicciones **del Municipio Giraldo Antioquia,** porque no existan en el municipio podrán, si en futuro son creadas, hacer parte de este y se realizará el ajuste respectivo en el artículo sexto del presente decreto.

**ARTÍCULO 7°. SECRETARÍA TÉCNICA.** Esta Mesa será liderada y coordinada por la secretaria de salud y podrá delegar la Secretaría Técnica mediante acto administrativo para un periodo de cuatro años. Y lo convocará mínimo dos (2) veces

al año. Esta secretaria estará orientada a conformar, organizar, planificar, gestionar, promover y convocar a los integrantes de la Mesa y los representantes de cada una de las Asociaciones, Gremios y organizaciones de profesionales, pacientes, organizaciones sociales y comunitarias del Municipio.

**ARTÍCULO 8°. EQUIPO FUNCIONAL INTERDISCIPLINARIO DE LA MESA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES. La** Mesa Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, para el municipio de Giraldo– Antioquia, debe contar con un equipo Interdisciplinario funcional. Que apoye el proceso de seguimiento y monitoreo de las políticas públicas de salud mental de acuerdo con lo estipulado por la ley 1616 de 2013, en lo particular a la formulación, prestación, auditoria y calidad de los servicios de salud mental y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO 9°. GRUPOS ASESORES.** Los miembros de la Mesa podrán recibir grupos de asesores para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO.** Los asesores podrán asistir a las deliberaciones de la Mesa y de las Mesas y tendrán derecho a voz y no a voto.

**ARTÍCULO 10°. COMISIONES DE TRABAJO**. Para el buen desempeño de las funciones de la Mesa y de conformidad con lo señalado en el presente reglamento se establecerán las siguientes cinco (5) comisiones de trabajo, en cumplimiento de la ley 1616 artículo 30:

| COMISIÓN | OBJETIVOS (FUNCIONES ART. 30 LEY 1616) |
|---|---|
| **COMISIÓN 1** | Recomendar sobre el seguimiento y la evaluación de políticas y normas en salud mental vigentes en el Municipio, a partir de los resultados de estos procesos sugerir ajustes, acciones o estrategias para la implementación de dichas políticas y normas. |
| **COMISIÓN 2** | Recomendar proyectos de investigación en salud mental, alineados con la situación de salud mental de la población en el Municipio. |

| | |
|---|---|
| **COMISIÓN 3** | Revisar la ejecución del Plan Territorial de Salud para el cumplimiento de las leyes e instrumentos indicados por los entes nacionales y departamentales |
| **COMISIÓN 4** | Recomendar sobre los procesos de articulación sectorial e intersectorial para la implementación de políticas y normas en salud mental vigentes. |
| **COMISIÓN 5** | Rendir y divulgar informes de gestión, evaluación y resultado de los procesos de seguimiento y evaluación de las políticas y normas en salud mental. |
| **COMISIÓN 6** | Examinar los datos recopilados frente al manejo en sensibilización prevención. protección y atención de la salud mental respecto a la violencia del entorno digital, con el objetivo de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y evaluar o proyectar nuevas acciones en las formas de atención en las entidades de salud. Todo dentro del marco legal de la protección de datos personales. |

Las funciones de cada comisión y sus representantes serán establecidas en una reunión de la Mesa Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones. Consignando todo lo actuado en un acta para su posterior acompañamiento en el seguimiento y asistencia técnica de la Mesa.

## CAPÍTULO III

## DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES.** Son funciones de la Mesa:

1. Preparar y presentar a las instancias y entidades pertinentes conceptos y recomendaciones producto del seguimiento y evaluación participativa y periódica a la implementación y cumplimiento de la ley 1566 de 2012, la presente ley, Política

Nacional de Salud Mental, Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto, Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas, el modelo de atención, guías y protocolos en salud mental, Conpes y el Plan decenal para la salud pública en lo relativo a la salud mental.

2. Revisar la ejecución de los planes de acción Departamental y municipal para el cumplimiento de las leyes e instrumentos indicados en el numeral anterior.

3. Plantear acciones de articulación intersectorial y transectorial que impacten la prevención y la atención integral en salud mental.

4. Recomendar nuevos procesos administrativos y técnicos que surjan producto de la investigación, el monitoreo y evaluación de las leyes e instrumentos referidos en el numeral 1.

5. Rendir y divulgar anualmente un informe integral de gestión, evaluación, resultados y cumplimiento de las leyes, políticas y planes señalados en el numeral 1, a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Superintendencia Nacional de Salud y Comisiones Séptimas Constitucionales del Congreso de la República para lo de su competencia.

6. Adicionado por el art. 18, Ley 2564 de 2026. <*El texto adicionado es el siguiente*> Examinar los datos recopilados frente al manejo en sensibilización prevención. protección y atención de la salud mental respecto a la violencia del entorno digital, con el objetivo de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y

adolescentes y evaluar o proyectar nuevas acciones en las formas de atención en las entidades de salud. Todo dentro del marco legal de la protección de datos personales.

**ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Son funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Convocar, informar, preparar y coordinar las diferentes reuniones y espacios de coordinación establecidos por la Mesa.

2. Apoyar la implementación del plan de trabajo definido por cada comisión de trabajo y elaborar las comunicaciones, informes y demás documentos para dar a conocer los desarrollos de las políticas en salud mental y de los temas y actividades de las reuniones que se lleven a cabo.

3. Preparar las actas, presentaciones, informes y demás comunicaciones relacionadas con los procesos de seguimiento e información de cada una de las comisiones de trabajo.

4. Coordinar junto con los equipos técnicos funcionales de apoyo interdisciplinario de cada Mesa de salud mental de los departamentos, distritos y/o municipios para sistematizar los procesos y reporte de actividades.

5. Elaborar informes de las actividades realizadas por cada uno de los Mesas de Salud de los departamentos, distritos, cuando sean requeridos por las demás instituciones.

6. Diagnosticar las necesidades en salud mental y convivencia social de la Población y del territorio del cual se va a formular, adaptar y/o adoptar la Política Pública.

7. Recopilar los insumos y fuentes primarias de información: Planes de Desarrollo Departamentales, Planes de Salud Territoriales, Diagnósticos relacionados con la Salud Mental, ENSM 2015, Marco normativo territorial, POAs, y demás insumos importantes para el levantamiento diagnóstico y la identificación de los principales problemas en salud mental y convivencia social.

8. Apropiar conceptual de la estrategia de formulación de la política y reconocimiento de la ruta metodológica.

9. Mapeo de Actores: Sectoriales, intersectoriales, sociales y comunitarios, y actores académicos y grupos de expertos que apoyen los ejercicios de participación, consulta, concertación y socialización del proceso de formulación de la política pública.

10. Diseñar y/o definir los instrumentos metodológicos para la construcción de la agenda de trabajo.

11. Definir la Puesta en marcha de la ruta metodológica para la formulación de la política pública de salud mental y construcción de paz adaptada al territorio a través de las Comisiones de Trabajo.

## CAPÍTULO IV

## REUNIONES Y TOMA DE DECISIONES

**ARTÍCULO 13°. DEL CARÁCTER DE LAS REUNIONES.** Las reuniones de la Mesa Municipal de Salud mental y Prevención de las Adicciones son de dos (2) Clases: **Ordinarias**, las cuales se efectuarán dos (2) veces en el año.

**Extraordinarias,** o aquellas exigidas por las necesidades imprevistas o urgentes

que demande el Sistema de Seguridad Social en Salud en Colombia. En estas reuniones no podrán discutirse asuntos distintos a los señalados en la convocatoria.

**ARTÍCULO 14°. SEDE DE LA MESA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES.** La Mesa tiene su sede en el Municipio de Giraldo, en el lugar que determine la secretaria de Salud de Municipio o la Dirección Local de Salud.

**ARTÍCULO 15°. DE LA CONVOCATORIA A REUNIONES.** La convocatoria para las reuniones ordinarias De la Mesa Municipal de Salud mental y Prevención de las Adicciones, se harán desde la secretaria técnica, con veinte (10) días de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente, por correo electrónico, por escrito a cada uno de sus miembros con la agenda del día y ejes temáticos a desarrollar. Se podrá confirmar la asistencia con llamadas telefónicas.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de cinco (5) días calendario o de forma inmediata cuando se presente un imprevisto y por notificación personal enviada directamente y por escrito a cada uno de los miembros.

**ARTÍCULO 16°. DEL LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES.** Las reuniones ordinarias tendrán lugar en la fecha, lugar y hora fijadas por la secretaria técnica.

**ARTÍCULO 17°. DE LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES.** Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el secretario técnico hará lectura del orden del día, verificará el quórum respectivo y una vez verificado este se procederá a cumplir con la agenda del día.

**ARTÍCULO 18°. DEL QUÓRUM Y DELIBERACIONES. La** Mesa Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, puede reunirse y deliberar con la concurrencia de cualquier cantidad de sus miembros y en todo caso, con la presencia de **El (la) SECRETARIO DE SALUD O la DIRECCION LOCAL DE**

**SALUD DEL MUNICIPIO**, quien ejercerá la secretaria técnica o la delegará mediante acto administrativo para un periodo de cuatro años. Las decisiones que se adopten serán aprobadas por la mayoría en caso de presentarse empate, el voto **El (la) SECRETARIO DE SALUD O LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO**, definirá la mayoría.

Cuando alguno de los miembros de la Mesa presente algún conflicto de interés personal en relación con cualquiera de los temas objeto de discusión, deberá informarlo y retirarse de la sesión mientras se delibera y se adopta la decisión correspondiente.

**PARÁGRAFO.** La Mesa podrá establecer Comisiones de trabajos y estudios especiales.

**ARTÍCULO 19°. DE LA VOCERÍA LA MESA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES.** El secretario técnico será el vocero autorizado de la Mesa y sus integrantes deberán abstenerse de hacer declaraciones o publicar en cualquier forma el contenido de las deliberaciones y decisiones del organismo.

**ARTÍCULO 20°. DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.** La Mesa, determinará en aquellos casos que lo considere pertinente, la clase de información que estará sujeta a reserva y el tiempo durante el cual se mantendrá la restricción. Esta reserva se confirmará o no en la respectiva sesión de la mesa.

## CAPÍTULO V

## RÉGIMEN DE LAS SESIONES DE LA MESA

**ARTÍCULO 21°. ACTAS.** De toda sesión formal La Mesa Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones en pleno se levantará el acta respectiva, la cual contendrá una relación sucinta de los temas debatidos. Y se llevará número consecutivo de estas por año.

Abierta la sesión, el Secretario Técnico someterá a discusión, el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Mesa.

Se insertarán en el acta siguiente las modificaciones y observaciones que hayan sido aprobadas.

Tratándose de la última sesión, el acta será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, pudiendo facultarse a la Secretaría Técnica para la debida aprobación.

**ARTÍCULO 22°. ASUNTOS PARA CONSIDERARSE EN EL ORDEN DEL DÍA. La Secretaría Técnica fijará el orden del día de las sesiones plenarias.**

1. Los temas incluidos en el orden del día pueden ser:
2. Llamada a lista.
3. Consideración y aprobación del acta anterior.
4. Lo que indique el orden del día
5. Lo que propongan sus miembros.

**ARTÍCULO 23°. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El Orden del Día de las sesiones puede ser alterado por decisión de la Mesa a propuesta de alguno de sus miembros.

## CAPÍTULO VI

## DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

**ARTÍCULO 24°. CALIDADES.** Para ser integrante se requiere pertenecer al sector que dice representar.

**ARTÍCULO 25°. DERECHOS.** Son derechos de los miembros:

1. Elegir y ser elegido en los órganos y responsabilidades propias de la Mesa.
2. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Mesa y las Comisiones en las que haga parte
3. Formar parte de una Comisión de Trabajo.
4. Recibir oportunamente la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
5. Los demás que señalen las normas legales y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 26°. DEBERES.** Son deberes de los miembros:

1. Asistir a las sesiones de las programadas y de las Mesas o Comisiones de las cuales forme parte.
2. Respetar el Reglamento, el orden, la disciplina y la cortesía.
3. Abstenerse de invocar su condición de miembro de la Mesa o para obtener algún provecho personal.
4. Poner en conocimiento de la secretaria técnica las situaciones de carácter moral o económico que a su juicio lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
5. Cumplir con las funciones para las cuales sea designado.

**ARTÍCULO 27°. FALTAS.** Son faltas de los miembros:

1. El desconocimiento a los deberes que impone este Reglamento.
2. El cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de sesiones.
3. No presentar las ponencias en los plazos señalados, salvo excusa legítima.

**ARTÍCULO 28°. INASISTENCIA.** Con el fin de garantizar la asistencia de los miembros a la Mesa, la Secretaría llevará un control de asistencia. Al finalizar el período de un alcalde, la secretaria técnica hará públicos los registros de asistencia y de cumplimiento con las tareas propias de la Mesa.

**ARTÍCULO 29°. VACANCIAS. Se presentará falta absoluta de los miembros de la Mesa en los siguientes eventos:**

1. Por muerte
2. Por renuncia
3. Por incapacidad física permanente certificada y aceptada por la secretaria técnica
4. Por ausencia a dos reuniones ordinarias consecutivas, sin justificación.

**PARÁGRAFO.** En los casos cuando la mayoría de los miembros de la Mesa no han cumplido sus funciones, los consejeros (as) vigentes o en su defecto las organizaciones de sus sectores de origen deberán solicitar a la secretaria técnica, la convocatoria a presentación de nuevos representantes.

**ARTÍCULO 30°. PÉRDIDA DE CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA MESA.** Designado debidamente un consejero (a), su calidad solamente se perderá de conformidad con el presente Reglamento**.**

**ARTÍCULO 31°. DELEGACIÓN**. Los miembros De la Mesa Municipal de Salud mental y Prevención de las Adicciones. No podrán delegar su participación.

**ARTÍCULO 32°. CONFLICTO DE INTERESES.** Cualquier miembro de la Mesa por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere genera un conflicto de interés. Caso en el cual, lo hará saber a la secretaria técnica, para que esta tome las medidas del caso. El secretario dejará constancia expresa en el acta del hecho**.**

## CAPÍTULO VII

## PLAN DE ACCIÓN MESA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y ARTICULACIÓN.

**ARTÍCULO 33°. PLAN DE ACCIÓN.** Los integrantes De la Mesa Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones elaborarán y aprobarán el plan de acción anual de la Mesa.

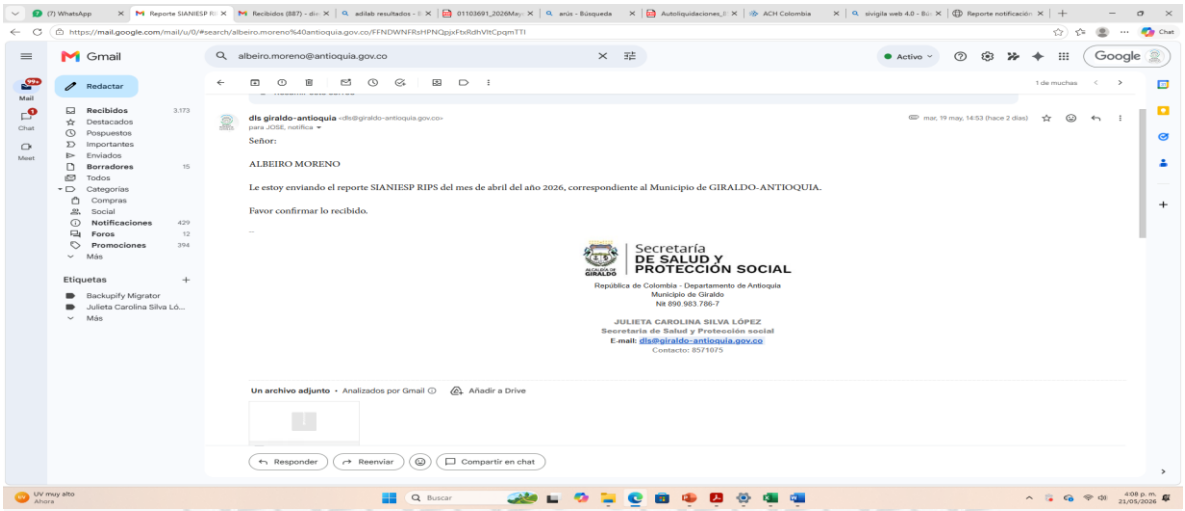
**ARTÍCULO 34°. ARTICULACIÓN.** La Mesa Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, se debe articular se consideré pertinente.

**ARTÍCULO 35°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los veinte (20) días, del mes de mayo (05) de dos mil veinte seis (2026).

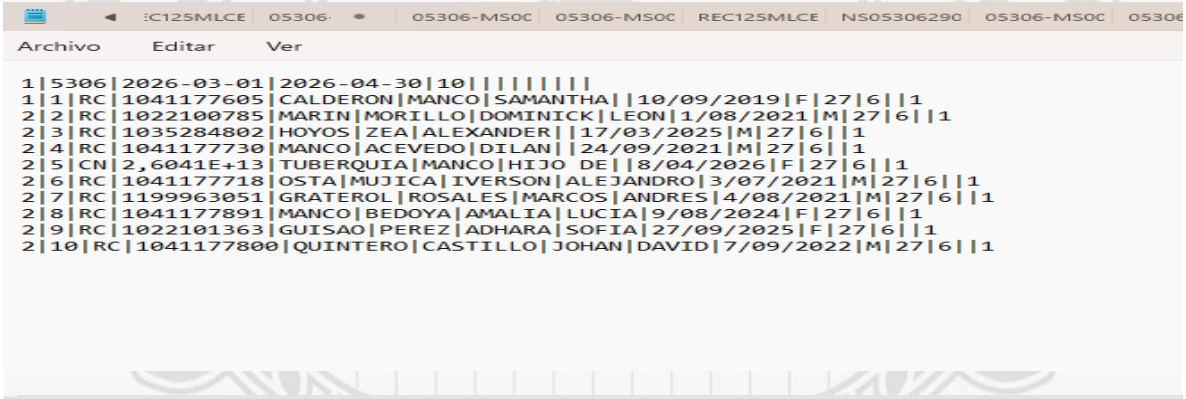
**MARIA CAMILA MANCO SUAREZ**
ALCALDESA MUNICIPAL
GIRALDO, ANTIOQUIA.




## 2.2. Aseguramiento en salud.

### 2.2.1. reporte de listados censales.

El reporte de listados censales, está basado en la depuración y consolidación de información del maestro de afiliados del régimen subsidiado. Durante este reporte, se deben separar y consolidar los afiliados categorizados con los códigos pertenecientes a los listados censales.

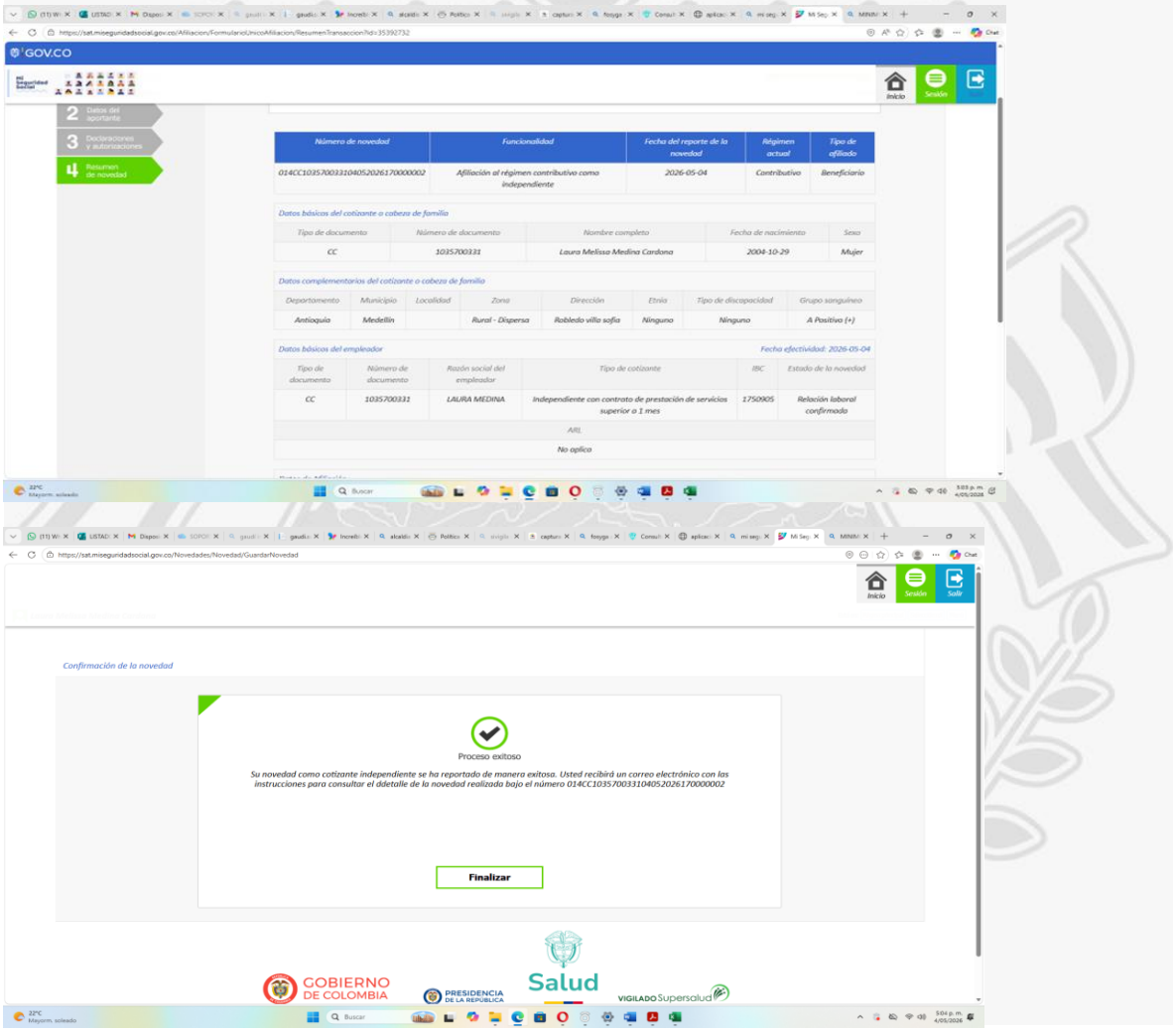





### 2.2.2. Movilidad

La movilidad en salud se refiere al derecho de los afiliados a cambiar de régimen dentro de la misma EPS sin interrupción en la afiliación o el cambio de EPS. Esto permite a los ciudadanos, especialmente aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBÉN, trasladarse entre los regímenes Subsidiado y Contributivo, manteniendo la continuidad en la atención médica.

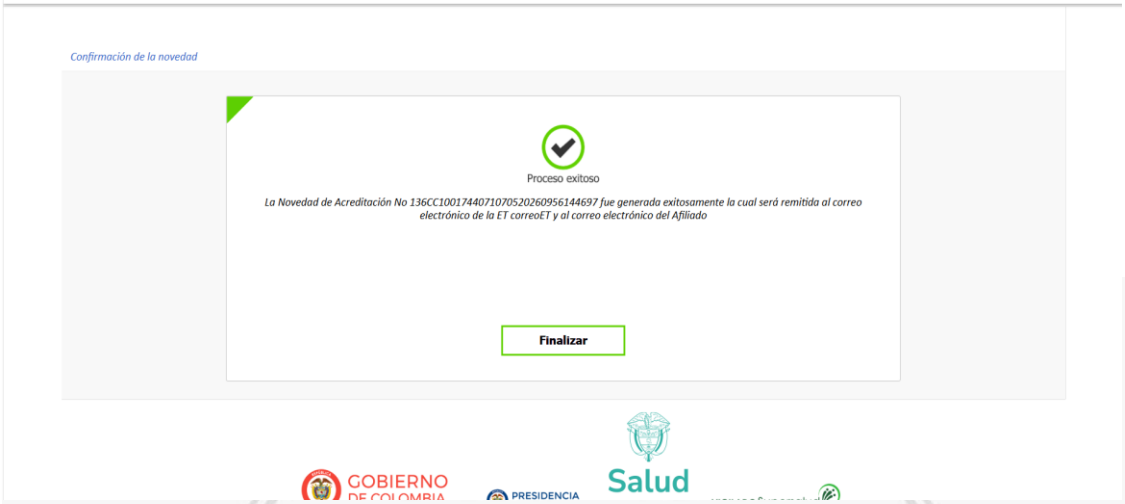
- **Laura Medina.**




### 2.2.3. Acreditación de migrantes venezolanos.

La Acreditación de migrante venezolano, se realiza por el sistema de afiliación transaccional, cada 4 meses. En este proceso actualiza el certificado de permanencia, para las personas afiliadas al régimen subsidiado con permiso de protección temporal.

- Cristina Galue



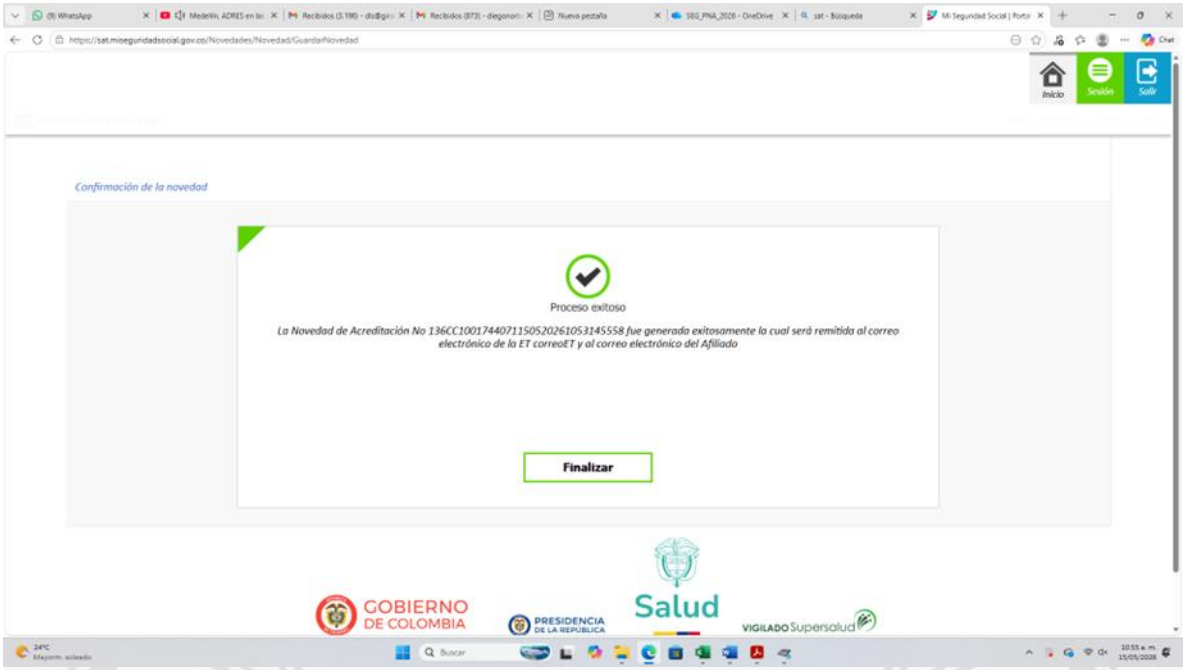

- Emily Gabriela Rangel García



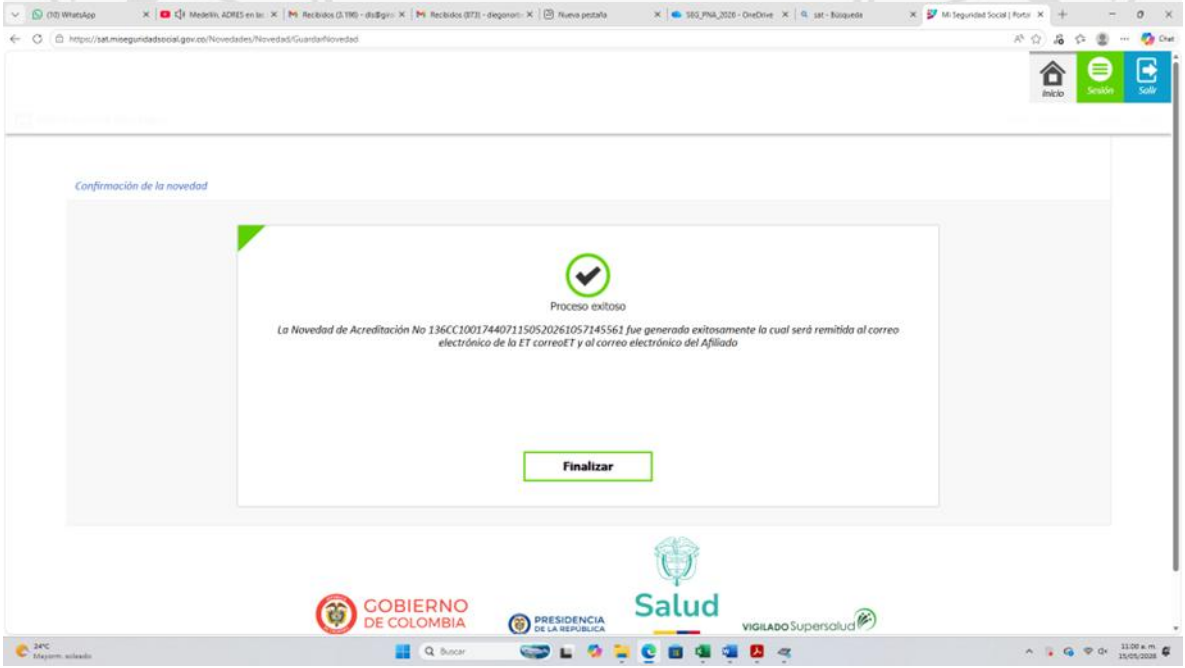

- Kelly Johan Abreu Marín



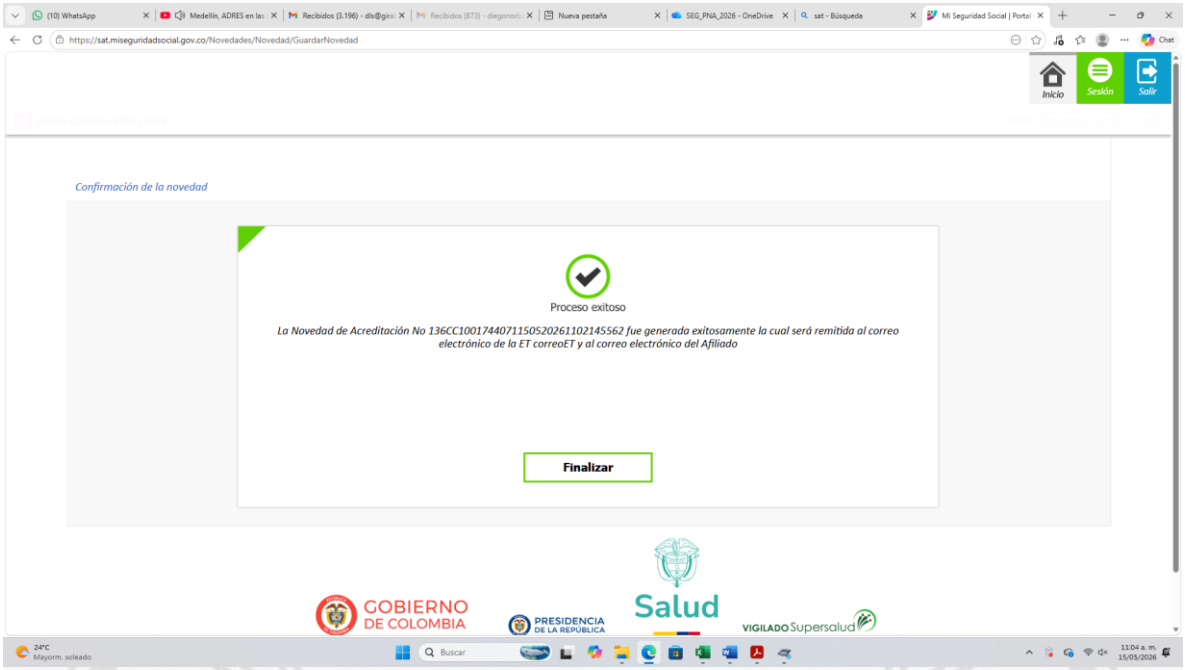
- Geraldo José Marín Chirinos



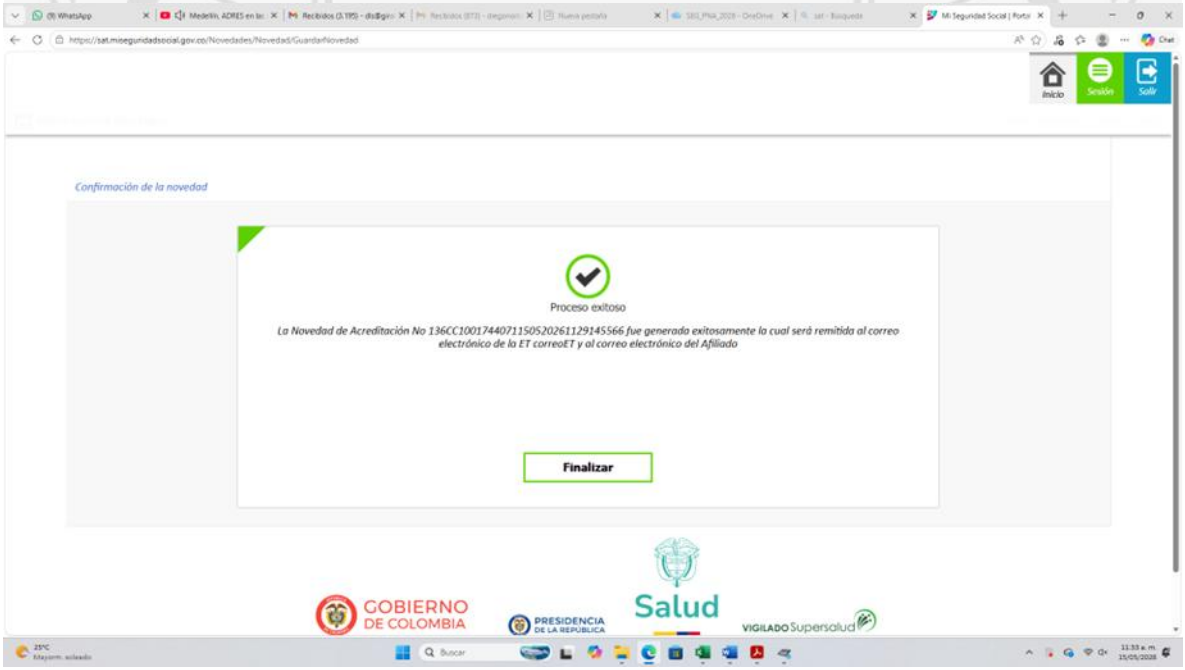

- Jesús Gerardo Marín Abreu



- Estefanía Yeraldín Marin Abreu




- Andrés Alejandro Graterol Marín



**Giraldo, 31 de mayo de 2026.**

**CUENTA DE COBRO N°5**

**MUNICIPIO DE GIRALDO**
**NIT.890.983.789-7**

**DEBE A**

**DIEGO NORBEY CAMPO CAMPO**
**C.C 1.001.744.143 DE GIRALDO-ANT**

**LA SUMA DE**

**($4.600.000,00)** CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS.
**POR FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA NRO 240-825076-43**

Apoyo a la gestión en el fortalecimiento de la salud pública, monitoreo de los planes existentes en salud, coordinación de la participación social en salud, garantizando el servicio de atención en salud a la población dentro del sistema general de seguridad social en salud, dentro del plan de desarrollo 2024-2027 Giraldo Social incluyente.

Nota: solicito no me sea aplicada la retención en la fuente a título de impuesto de renta de renta de acuerdo con lo indicado en el artículo 10 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, ya que tengo la calidad de trabajador independiente ejerciendo actividad liberal.

Atentamente;

**Diego Norbey Campo Campo**
Apoyo a la gestión en salud
C.C 1.001.744.143

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
# COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 1001744143 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | DIEGO NORBEY CAMPO CAMPO |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | GIRALDO | DEPARTAMENTO: | ANTIOQUIA |
| DIRECCIÓN: | VEREDA AGUILA | TELÉFONO: | 6048571 |
| TIPO APORTANTE: | 02-INDEPENDIENTE | CLASE APORTANTE: | I-INDEPENDIENTE |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Comercio al por mayor de |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | NO |

## DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | **6016905453** | | TIPO DE PLANILLA: | | I-INDEPENDIENTES |
| PERIODO COTIZACIÓN | MES: | abril | PERIODO COTIZACIÓN | MES: | abril |
| OTROS SUBSISTEMAS: | AÑO: | 2026 | SALUD: | AÑO: | 2026 |
| DÍAS DE MORA: | | 8 | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | | 2026/05/21 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | 326423920 |

## NOVEDADES

| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

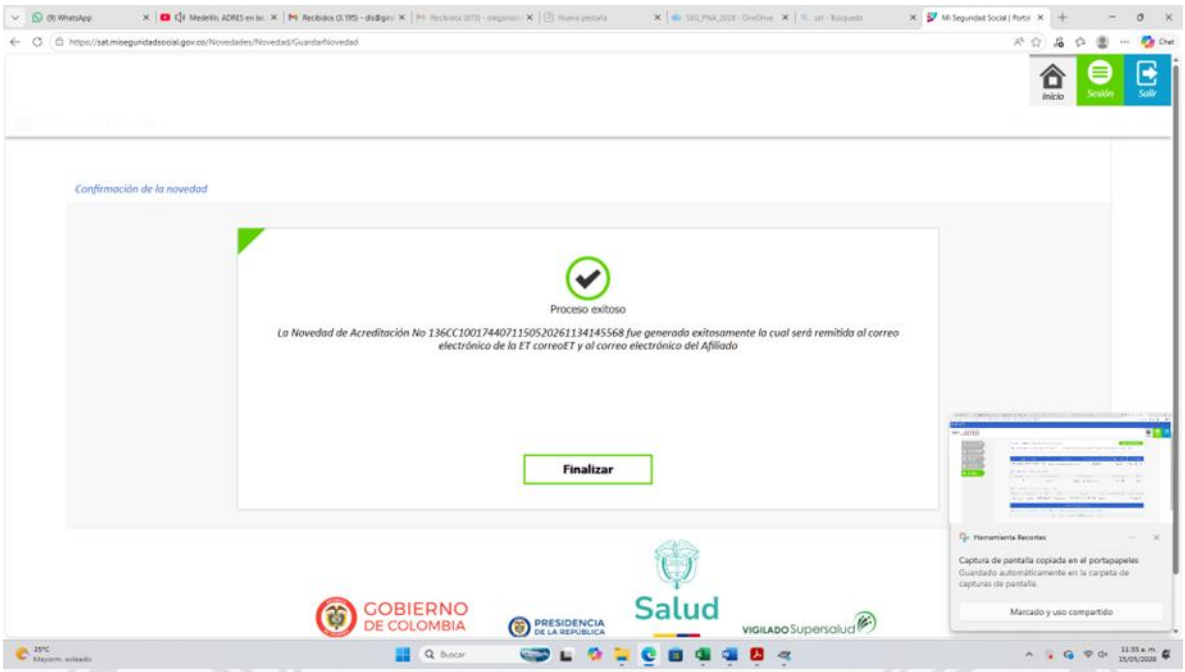
## LIQUIDACIÓN GENERAL

| | | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | COTIZANTES | TOTAL PAGADO |
| **PENSIÓN** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8002297390 | 230201 | 230201- PROTECCION | 1 | $ 296.100 |
| | | **SUBTOTAL:** | 1 | **$ 296.100** |
| **SALUD** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 9002267153 | ESSC24 | ESSC24-COOSALUD ESS | 1 | $ 231.400 |
| | | **SUBTOTAL:** | 1 | **$ 231.400** |
| **RIESGOS PROFESIONALES** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8600111536 | 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A | 1 | $ 9.800 |
| | | **SUBTOTAL:** | 1 | **$ 9.800** |

| | |
|---|---|
| **VALOR SIN MORA:** | **$ 534.100** |
| **VALOR MORA:** | **$ 3.200** |
| **TOTAL PAGADO:** | **$ 537.300** |

Planilla Pagada

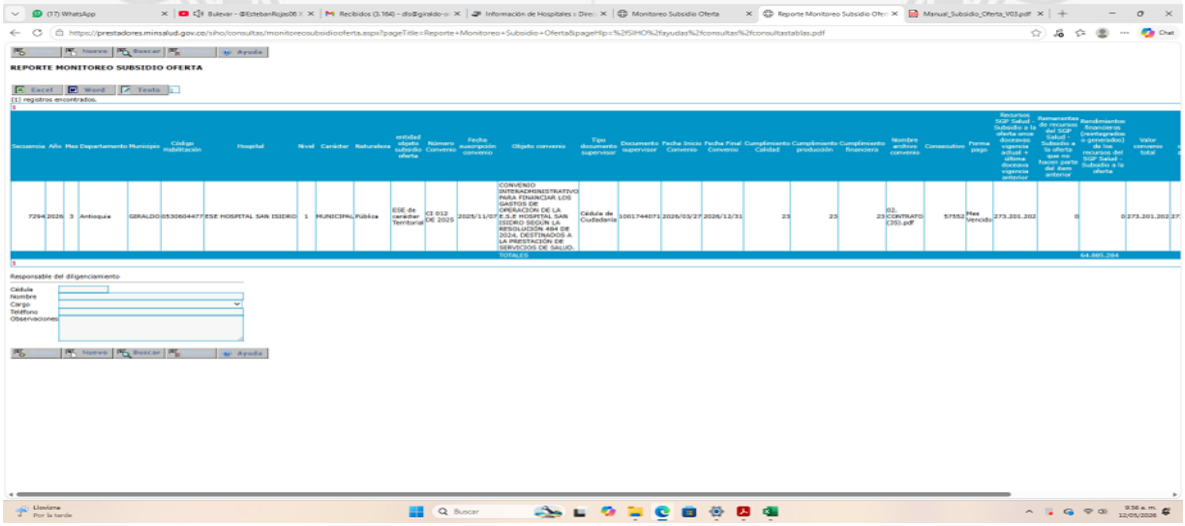
- Magaly Josefina Marin Chirinos




## 2.3. Reportes de información.

### 2.3.1. Sistema de información Hospitalario (SIHO).

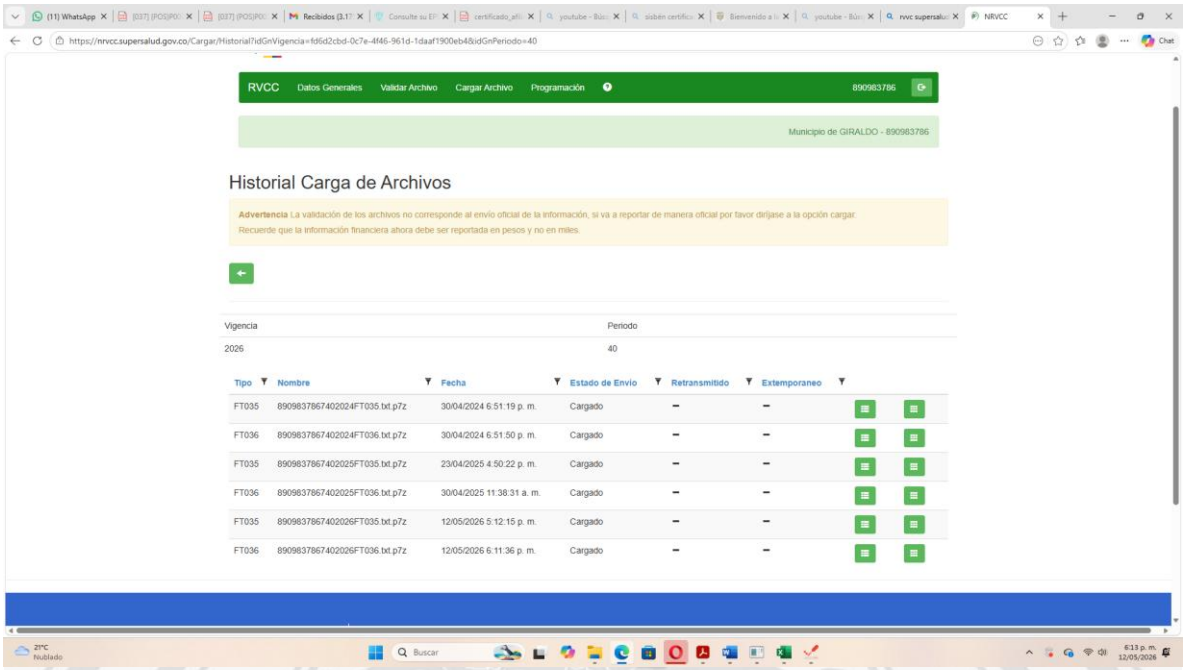
El reporte SIHO, esta basado en la consolidación de formularios, los cuales contienen información relacionada con el contrato interadministrativo para financiar los gastos de operación del ESE hospital san isidro según resolución 484 de 2024, destinados a la prestación de servicios de salud.



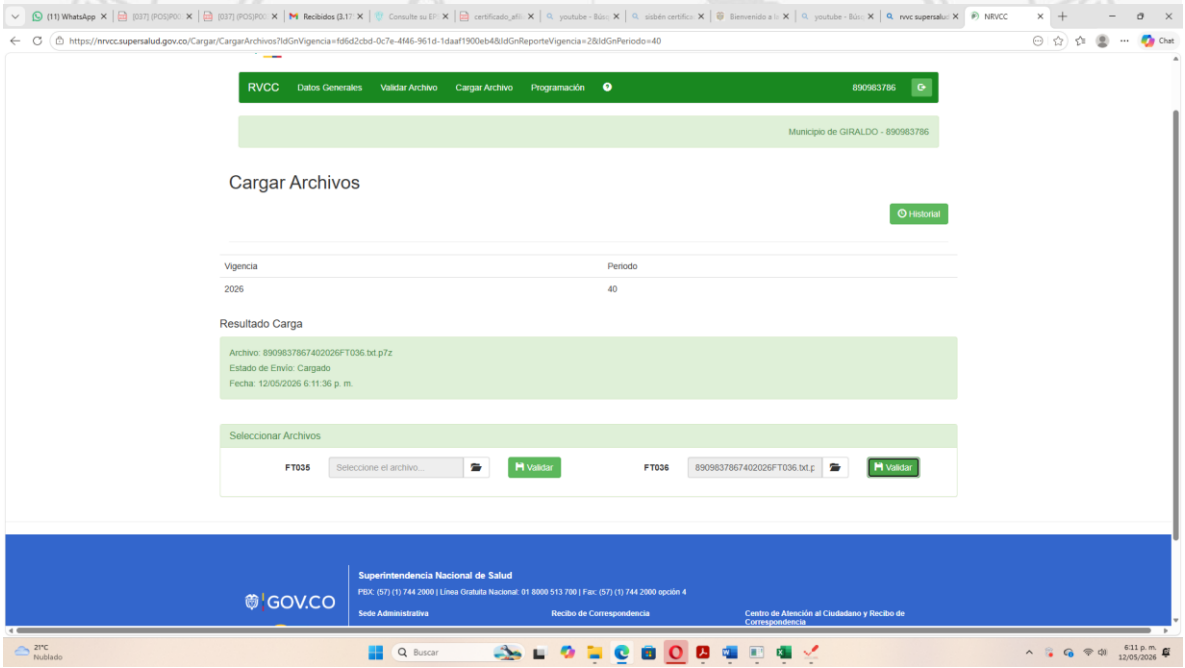
### 2.3.2. Reporte de FTP 035 Y 036.

En este reporte se consolida los ingresos y egresos del fondo local de salud, incluyendo aspectos como el presupuesto final, y los códigos de financiación y de gasto.

Cargue 035



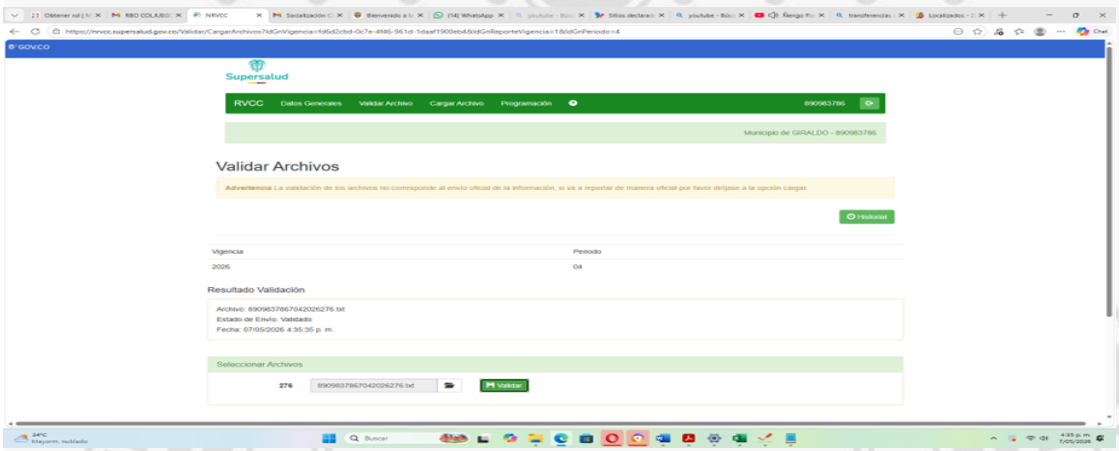

cargue 036



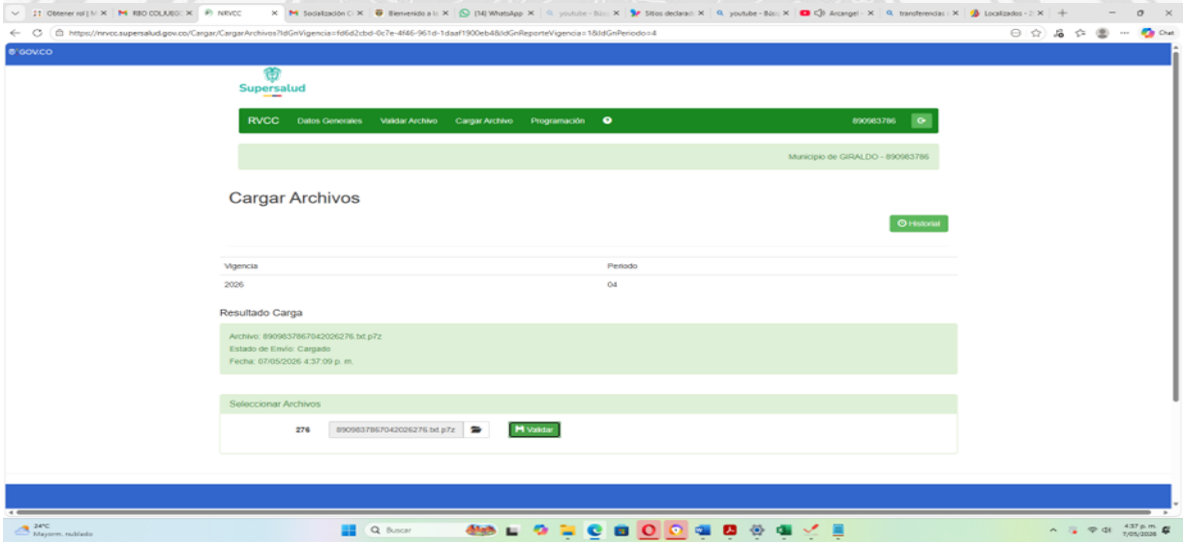
**Reporte de Coljuegos**

El reporte de Coljuegos se hace a la super intendencia de salud obligatoriamente en los primeros 10 días de cada mes, para que, esta entidad vigilante conozca el valor el dinero que entra por Coljuegos al municipio, es de resaltar que, un 75% entra al régimen subsidiado y el 25% entra para gastos en funcionamiento de la entidad territorial.

Validación




Cargue




**Diego Norbey Campo Campo**
Apoyo a la Gestión en Salud

Municipio de Giraldo, 31 de mayo 2026.

Señores:
**Secretaría de Hacienda.**

**Municipio de Giraldo.**
**Asunto:** Retención en la fuente sobre contrato PS-014-2026.

Cordial saludo,

para efectos del cálculo de la retención en la fuente sobre el pago del contrato de prestación de servicios profesionales No PS-014-2026, me acojo al **Artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional.**

| **APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2231 DE 2023 (UNICAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS) – MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA** | | |
|---|---|---|
| DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: | | |
| EN MI DECLARACIÓN DE RENTA MIS INGRESOS SERÁ DEPURADOS EN LA CEDULA DE RENTAS DE TRABAJO Y **NO DESCONTARÉ COSTOS Y GASTOS** - ARTÍCULO 103 ET (RETEFUENTE ART 383 ET) | | |
| | | |
| EN MI DECLARACIÓN DE RENTA MIS INGRESOS SERÁN DEPURADOS EN LA CEDULA DE RENTAS DE TRABAJO **SI DESCONTARÉ COSTOS Y GASTOS**- ARTÍCULO 103 ET (RETENCIÓN TARIFA GENERAL) | | |
| | | |
| NO DECLARO | X | |
| | | |
| SI DECLARO, PERO NO TENGO CONOCIMIENTO | | |

Agradezco la atención prestada.



Diego Norbey Campo Campo
CC 1001744143